



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1197 (20 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que mediante Resolución N° 524 del diecisiete (17) de junio de 2020, la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582 fue nombrada en provisionalidad en la planta global de la Entidad, en un empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado 01 ubicado en la Dirección General-Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, hasta el veintidós (22) de septiembre de 2020 fecha en la cual se termina el encargo del titular con derechos de carrera administrativa sobre el citado empleo. Es decir, el funcionario EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA identificado con Cédula de ciudadanía N° 73.576.544 regresará a su cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado: 01.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a través de correo electrónico del veintidós (22) de septiembre de 2020, informo a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, que de conformidad con el Artículo Primero de la Resolución 524 del 17 de junio de 2020 *“ Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional de un empleo de carrera administrativa de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”* se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General-Comunicaciones, a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2020 siendo su último día laborado con la Entidad el veintidós (22) de septiembre de 2020.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó proporcionalmente, los sueldos, y emolumentos



RESOLUCIÓN N° 1197
(20 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

correspondientes al periodo laborado por la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ en la entidad, y que, ante terminación del nombramiento en provisionalidad de la citada exfuncionaria, se procede a realizar la correspondiente liquidación de prestaciones sociales en el presente acto administrativo de conformidad con el documento soporte de liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales de la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, por los siguientes factores y periodos: (i). Del veintitrés (23) de junio de 2020 al veintidós (22) de septiembre de 2020, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; (ii). Devolución de los dineros descontados por concepto de aportes a Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones por cuanto la Entidad debió cotizar menos en el pago por este concepto en el mes de septiembre de 2020, como consecuencia de la terminación del nombramiento en provisionalidad.

Que la liquidación de los anteriores factores asciende a la suma total de de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.898.509), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	23-06-2020 al 22-09-2020	\$ 446.324
Prima de Vacaciones		\$ 446.324
Bonificación por Recreación		\$ 43.757
Prima de Navidad		\$ 901.946
Cesantías Públicas		\$ 948.358
DEVOLUCIONES		
Devolución por Salud	23/09/2020 al 30-09/2020	\$ 38.000
Devolución por Pensión		\$ 38.000
Devolución por Fondo de Solidaridad		\$ 35.800
TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$2.898.509

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, mediante correo electrónico del dieciséis (16) de octubre de 2020 manifestó *“(...) de acuerdo a la verificación realizada a los pagos efectuados a su nombre en la base de nómina sueldos que reposa en la SAF - Talento Humano, se identifica que en el mes de septiembre de 2020 se realizó erróneamente el pago de 8 días de salario y descuentos, comprendidos entre el 23/09/2020 al 30/09/2020.*



RESOLUCIÓN N° 1197
(20 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

(...)

Por lo tanto y debido a que resulta necesario el reintegro de dichos valores, amablemente solicito su colaboración para autorizar el descuento correspondiente” (...).

Que la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, a través de correo electrónico del dieciséis (16) de octubre de 2020, autorizó a la Subdirección Administrativa y Financiera a realizar los descuentos correspondientes.

Que se debe aplicar el descuento de ocho (8) días de salario del valor total de la liquidación, correspondiente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (952.157), tal y como se evidencia en el siguiente cuadro y en el documento de liquidación de prestaciones sociales adjunto, que hace parte integral del presente acto administrativo:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Descuento por Asignación Básica	23/09/2020 al 30-09/2020	\$ 700.115
Descuento por Prima Técnica		\$ 252.042
TOTAL DESCUENTOS		\$952.157

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.946.352).

CONCEPTO	VALOR
Total Liquidación	\$ 2.898.509
-Descuentos	\$ 952.157
TOTAL A PAGAR	\$ 1.946.352

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, por el período comprendido entre el veintitrés (23) de junio de 2020 al veintidós (22) de septiembre de 2020, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.898.509), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N° 1197
(20 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	23-06-2020 al 22-09-2020	\$ 446.324
Prima de Vacaciones		\$ 446.324
Bonificación por Recreación		\$ 43.757
Prima de Navidad		\$ 901.946
Cesantías Públicas		\$ 948.358
DEVOLUCIONES		
Devolución por Salud	23/09/2020 al 30-09/2020	\$ 38.000
Devolución por Pensión		\$ 38.000
Devolución por Fondo de Solidaridad		\$ 35.800
TOTAL LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$ 2.898.509

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 446.324
3-1-1-01-03-02	Bonificación Recreación	\$ 43.757
3-1-1-01-03-01	Indemnización por Vacaciones	\$ 446.324
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 901.946
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 948.358
3-1-1-01-02-02-0002	Devolución por Salud	\$ 38.000
3-1-1-01-02-01-0002	Devolución por Pensión	\$ 38.000
3-1-1-01-02-01-0002	Devolución por Fondo de Solidaridad	\$ 35.800
Total		\$ 2.898.509

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los descuentos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582, correspondientes a (8) días de asignación básica equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (952.157), de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Descuento por Asignación Básica	23/09/2020 al 30-09/2020	\$ 700.115
Descuento por Prima Técnica		\$ 252.042
TOTAL DESCUENTOS		\$952.157

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de liquidación de prestaciones sociales a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1197
(20 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

1.022.965.582, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.946.352).

CONCEPTO	VALOR
Total Liquidación	\$ 2.898.509
-Descuentos	\$ 952.157
TOTAL A PAGAR	\$ 1.946.352

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora GILMA JOHANNA MENDOZA SÁNCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.965.582.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 20 - Nov - 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Daniel Felipe Ospina Donado –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Angélica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.